

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 43.—Excmo. Sr.—

El Presidente del Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien espedir con esta fecha el Decreto siguiente:—El Rey y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto el Decreto del Gobierno de la República de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, por el cual se nombró para la Dignidad de Tesorero de la Iglesia Metropolitana de Manila, á D. Juan de Dios Adriano y Gallardo, impedida y no vacante por estrañamiento de D. Salvador Martin Arnedo. Madrid doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, *Antonio Cánovas del Castillo*.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala*.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1875.—*A. de Ayala*.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila 24 de Abril de 1875.—Cúmplase, comuníquese al M. R. Arzobispo, á la Direccion de Hacienda y al interesado; publíquese y verificado archívese.

Malcampo.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 99.—Excmo. Sr.—Terminada con toda felicidad la importante obra del puente sobre el rio Pasig en esa Capital, y abierta al tránsito público el dia 1.º de este año, de todo lo que dá cuenta V. E. en su carta documentada núm. 96 de 8 de Enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga presente á V. E. la satisfaccion con que se ha enterado de tan fausto suceso, y que en su Real nombre se den las gracias al Ayuntamiento de esa Capital, al Inspector general de Obras públicas de esas Islas D. Manuel Ramirez Bazan, á los Ingenieros Gefes D. Casto Olano é Irizar y Don Gumersindo Canals y García, á los Ayudantes Don Francisco García y D. Felipe Vara y Saez y al Ingeniero Gefe de la Comision en París D. José de Echevarría, por el esmero con que todos han contribuido al buen éxito de tan importante construccion. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6

de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 106.—Excmo. Sr.—

El Rey y en su nombre el Ministerio-Regencia ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Martinez Carlés, Oficial 3.º de la Seccion de Fomento en la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas. De orden de dicho Ministerio lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 108.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de segunda clase, Contador de fondos locales en la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Gregorio Viana, el Rey y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo á D. Anselmo Carmena, Auxiliar de la clase de terceros de esta Secretaría. De orden de dicho Ministerio lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 109.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, vacante en la Seccion de Fomento, el Rey y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y novecientos de sobresueldo á D. Sebastian Olives, Escribiente de la clase de segundos de esta Se-

cretaría. De orden de dicho Ministerio lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala.* Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 110.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º Interventor de la Administracion general de Correos de esas islas, vacante por salida á otro destino de D. Casto Sanchez Plazuelos, el Rey en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil ciento de sobresueldo á D. Ricardo Diaz y Rodriguez auxiliar de la clase de quintos en comision de esta Secretaria. De orden de dicho Ministerio lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1875.—*L. de Ayala.* Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase publíquese y pase á la Direccion General de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 111.—Excmo. Sr.—El Rey y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Joaquin Delgado y Almendro, Oficial cuarto de la Seccion de Gobernacion en la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas. De orden de dicho Ministerio lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1875.—*L. de Ayala.* Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 112.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, vacante en la Seccion de Gobernacion por cesantia de D. Joaquin Delgado y Almendro, el Rey y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á Don Eduardo Guerrero, escribiente de la clase de segundos de este Ministerio. De orden de dicho Ministerio, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala.* Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 115.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno Político Militar de Visayas en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Gregorio Viana, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á D. José Montells y Nadal, que con igual categoria sirve de Secretario de la Intendencia en las Minas de Almaden. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.* Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 116.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, vacante por ascenso de Don Ignacio Virto, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á D. Miguel Mathet y Oráa, cesante de dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.* Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 117.—Excmo. Sr.—El Rey y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien disponer que el art. 30 del decreto de 25 de Diciembre último, se haga estensivo en todos sus efectos á los empleados que actualmente sirven en esas Islas destinos del ramo de Gobierno, á fin de que si al plantearse la reforma las necesidades del servicio exigieran la cesantia de alguno de ellos, pueda V. E. facilitarles el pasage, con arreglo á las condiciones que el citado artículo establece para los de Hacienda. De orden de dicho Ministerio-Regencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala.* Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 220.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto vacante en la Administracion general de Correos de esas Islas por salida á otro destino de D. Eugenio Gutier-

rez Danglada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. José García Villamil. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1875.—L. de Ayala.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos correspondientes

Malcampo.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 27 DE ABRIL de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Eduardo Asuero y Soto.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Valentin Lafuente.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones,* Caballería.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 4.

De orden del Excmo. Sr. General y Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 14 del actual, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

“Excmo. Sr.—En los reconocimientos ejecutados por los Prácticos de este puerto en la barra y canal del mismo continua la boca de esta sobre el seno de Linao en su direccion de N. á S. al verificar la entrada con el braceage de fondo de catorce pies de Búrgos en la pleamar y once en la bajamar de las mayores mareas. En el resto del canal hasta el fondeadero de Lal-lo el banco de Paruddun sigue con su braceage de fondo de doce pies de Búrgos en la pleamar y tambien el de diez pies en el de Sicunig en las referidas mayores mareas. Todo lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportuno.”

Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 24 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.—Luz de Dolphin Nose.

Segun anuncio del Capitan de puerto de Calcuta, desde el 25 de Diciembre de 1874, se enciende una nueva luz en una torre recién construida en Dolphin Nose, Vizigapatam, costa de Orixá.

Dicha luz es fija, roja, y de cuarto orden; puede avistarse en tiempo despejado á distancia de siete millas desde cualquier punto del horizonte; y se halla situada próximamente por 17º 41' 15" lat. N. y 89º 30' 35" long. E.

Cartas núms. 456 y 596 de la seccion I, y 523 de la IV.

MAR DE CHINA.

Isla de Luzon.—Nuevo faro de Punta Sangley.

Segun comunicacion del Comandante general del

Apostadero de Filipinas, habiéndose rectificado la situacion del nuevo faro de Punta Sangley, bahia de Manila, por las observaciones practicadas por el Oficial encargado de los guardias marinas de la fragata *Cármén*, resulta que el nuevo faro demora del antiguo al N. 58º 49' E. Corregidor, y distancia 204, 80 metros, y que segun el plano que dicho buque posee le corresponde la lat. N. 14º 29' 43" y long. E. de S. Fernando 8º 28' 23" ó 127º 5' 54" 3.

Cartas núms. 59, 456, 574, 596 y 604 de la seccion I, y 498 y plano 482 de la V.

MAR AMARILLO.

Costa E. de China.—Faro de Shantung.

Segun anuncio de la oficina de ingenieros de Chefú, en el promontorio de Shantung, por 37º 24' lat. N. y 128º 54' 25" long. E., se está construyendo una torre redonda, de piedra y de 19,5 metros de alto, en la cual, cuando esté concluida, se encenderá una luz fija y de aparato dióptrico de primer orden, que se presentará blanca hácia la mar, y roja hácia el S. y el O.; estará á 61 metros sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 21 millas. El sector rojo indicará la proximidad de tierra.

Provisionalmente se enciende cerca de dicha torre, una luz fija, blanca, y de sexto orden, que ilumina el sector mayor comprendido entre el N. 26º E. y el S. 34º E.; se oculta por algunos puntos tras una punta de la costa firme y tras la isla A cetes, entre el SSE. y el S. 30º E.; está á 48 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de ocho millas.

Las demoras son verdaderas. Variacion 4º NO. en 1874.

Cartas núms. 466 y 604 de de la seccion I, y 538 de la V.

OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de China.—Boyas de Yang Tze Kiang.

Segun el Presidente de la Comision de boyas de Shangai, la boya del Actæon se ha enmendado cinco cables al S. 37º E.; y se ha fondeado por 12 metros de agua; la del Centauro dos cables al S. 10º O. y por nueve metros; la de la punta Vine tres cables al S. 48º O. y 12 metros; y la de la puntilla de Paoshan, cerca de Wusudg, entra la de Hwangpo, ha sido sustituida por una cónica con fajas rojas y negras, y rematada en jaula esférica, que se ha fondeado por 6,4 metros de agua.

Cartas núms. 456 y 574 de la seccion I, y 42, 191, 479 y 517 de la V.

Costa de California.

Faro de Hueneme. Segun anuncio del gobierno ang'o americano, desde 15 de Diciembre de 1874, se enciende una nueva luz en una torre recién construida en la punta Hueneme canal de Santa Bárbara frente á la isla Anacapa.

Dicha luz es blanca, y de aparato dióptrico de cuarto orden; se presenta fija por espacio de un minuto y enseguida dá seis destellos consecutivos, cada uno de 10 segundos de duracion; está á 15,2 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

La torre tiene 16,5 metros de alto; sobresale de la casa de los guardas; está pintada de amarillo claro; y se halla situada por 34º 9' lat. N. y 113º 0' 35" longitud O.

Campana de Yerba Buena. En la punta SE. de la isla de Yerba Buena, puerto de San Francisco, se ha colocado una campana que en tiempo de niebla ó cerrazon dá un golpe cada 10 segundos.

Faro de San Fermin. Desde el 15 de Diciembre de 1874, se enciende una nueva luz en una torre recién construida en la punta de San Fermin, bahia de San Pedro.

Dicha luz, que es de aparato catadióptrico de cuarto orden, dá alternativamente destellos rojos y blancos, à intervalos de 10 segundos, precedidos y seguidos de eclipse total; está à 47,55 metros sobre el nivel medio del mar, y à 15,24 metros sobre el suelo, y en tiempo despejado puede avistarse à distancia de 19 millas desde cualquier punto del horizonte. La torre es cuadrada y amarilla clara, y está contigua à la casa de los guardas próximamente por 33° 42' lat. N. y 112° 5' 34" long. O. La cúpula de la linterna está pintada de rojo.

Cartas núms. 470 y 605 de la seccion I.
Madrid 29 de Enero 1875.—*Cláudio Montero.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Bach y Serra, Contador general de Hacienda pública que ha sido de este Archipiéago, solicita pasaporte para regresar à la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Abril de 1875.—*Oglou.* 1

Tieng-Iengsin, chino empadronado en la provincia de Cagayan, solicita pasaporte para regresar à su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Abril de 1875.—*Oglou.* 1

D. Antonio García, español peninsular, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

Los chinos que à continuacion se espresan, radicados en esta provincia, solicitan pasaporte para su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vi-Ynehiong . . . 27715	Sia-Quingco . . . 13256
Yap-Bungsien . . . 12085	Vy-Casin . . . 11797
Yap-Nayso . . . 11674	Lim-Lunco . . . 13296
Go-Liapco . . . 12768	Tan-Chaojuat . . . 12038
Chua Chameco . . . 27114	Co Mayco . . . 11858
Vy-Piecco . . . 37216	Sia-Siocco . . . 12049
Tan Paoco . . . 12188	Yu-Cangco . . . 11814
Ca-Cuco . . . 11923	Lim-Beco . . . 7968
Chua-Cheng'iao . . . 29251	Tan-Vychug . . . 26514
Dy- Quiengco . . . 551	Sy-Muyco . . . 30049
Tan Quiatco . . . 2545	Quing Tuasay . . . 9399
Lim-Chico . . . 10623	Tan Guantan . . . 35835
Que-An . . . 9264	Gan-Pueco . . . 12509
Go Píco . . . 2392	Vy-Ynpuan . . . 35003
Yu-Laoco . . . 7576	Tin-Puaco . . . 34295
Lim Pianco . . . 31077	Ca Suco . . . 12344
Chong Sincó . . . 20423	Yn Jutco . . . 32317
Tan Chianco . . . 20038	Sy-Sungqui . . . 24065
Vy-Puaco . . . 23231	Lim-Tiaoco . . . 37376
Go Juatco . . . 28917	Ty-Siaten . . . 12629
Lin-Chiauco . . . 31793	To-Liengco . . . 12631
Vy Yngco . . . 35380	Co Achuan . . . 24569
Lo-Tiocco . . . 29269	Tin-Juanco . . . 7009
Dy-Chuantad . . . 24894	Lao-Chioco . . . 2091
Ong-Biaoyon . . . 32128	Chun-Muyco . . . 36014
Lao-Simco . . . 14713	Co-Tinco . . . 29888
Tin-Jiapun . . . 8610	Chua Saco . . . 10395
Prulencio Lim-Sico . . . 36255	Vy Quiochian . . . 15342
Vy-Piaoquing . . . 36808	Sim-Peco . . . 8832
	Lim Sianco . . . 35247

Manila 26 de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Obras públicas.

En cumplimiento de lo prevenido en el parafó 2.º del artículo 25 de la vigente ley de aguas, se hace saber que D. Adolfo Nait, banquero de Paris, con residencia en aquella Capital, Marsella y Madrid, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en instancia de 29 de Diciembre del año último, la concesion oportuna para el establecimiento durante noventa y nueve años de un dique flotante de madera en la bahia de Manila para la carena de buques hasta cuatro mil toneladas de todas clases y nacionalidades.

En su virtud, se cita por segunda vez al onunciado D. Adolfo Nait ó à su apoderado ó representante en esta Capital à fin de que en el plazo de un mes contado desde la fecha de la primera publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, se sirva presentarse en la Inspeccion general de Obras públicas para la determinacion exacta del punto de emplazamiento del referido dique flotante, en cuyo Centro podrán presentarse tambien durante igual periodo las reclamaciones que pudieran oponerse à la concesion de lo solicitado.

Manila 24 de Abril de 1875.—*O. de Rojas.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Vacante el fiolato del partido de Manban, dependiente de la Administracion de H. P. de Tayabas, se anuncia al público por término de 30 dias en cumplimiento del Superior Decreto de 24 de Agosto de 1860, para que los que se consideren con derecho à optar à dicha plaza presenten sus solicitudes con documentos que justifiquen legalmente los servicios que tienen prestados al Estado, en esta Dependencia ó en la citada subalterna de Tayabas dentro del término indicado.

Manila 24 de Abril de 1875.—*Ripoll.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo "Paragua," que saldrá el martes 27 del corriente à las cuatro de la tarde con destino à Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia; à la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 21 de Abril de 1875.—*P. S., Aguirre.*

Por el berg-gta. *Trajano*, que sale para Tacloban en Leyte el miércoles 28 à las ocho de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dicho punto hasta las nueve de la noche del 27.

Manila 25 de Abril de 1875.—*P. S., Nicasio Ortega.*

Por el vapor español "Panay," que saldrá para Hong kong el miércoles 28 del corriente à las diez de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dicho punto hasta las ocho de la misma.

Manila 26 de Abril de 1875.—*P. S., Nicasio Ortega.*

REAL COLEGIO DE SAN JOSÉ.

Pliego de condiciones que radacta el Rector de dicho Establecimiento para la venta en pública subasta del palay que resulta existente en la Hacienda de S. Juan Bautista de Lian provincia de Batangas.

1.ª El dia 14 de Mayo próximo à las once de su mañana, se pondrá en pública subasta, presidida por el Rector del Colegio, y ante el Escribano de Gobierno, dos lotes de palay consistente el primero de 2711 cavanos y el segundo de 2933 cavanos, todos de la Hacienda de Lian.

Simultáneamente se celebrará subasta en Lian, presidida por el Administrador de la Hacienda del mismo, asistido de dos testigos que nombrará.

2.ª El tipo será de siete reales fuertes cavan del primero y un peso el del segundo, en progresion ascendente que se marcará con un cuartillo por lo menos, debiendo el rematante, à los tres dias de verificada la subasta, otorgar à su costa la correspondiente escritura en que se obligue, bajo garantia de fianza ó de persona

abonada á satisfaccion del que presida la subasta, á cubrir el importe total del remate y extraer todo el grano en el término de tres meses contados desde la fecha de la espresada escritura; cuya extraccion no podrá realizar sin prévia orden que se me pedirá para el Administrador de la Hacienda y sin prévio pago de la cantidad al menos por terceras partes.

3.ª El caso de no presentar el rematante dentro de dicho término de tres dias garantías suficientes ni exhibir en su defecto el precio del remate, se entenderá rescindido el contrato y se sacará á nueva licitacion á costa del rematante y los nuevos gastos y perjuicios; igual licitacion se efectuará con el palay que quedare y que no pudiera pagar el rematador ni el fiador aun despues de hecha ó paga la alguna ó algunas extracciones.

4.ª Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las condiciones 2.ª y 3.ª constituirá el que quiera licitar antes del acto, un depósito de doscientos pesos por cada uno de los lotes, que se devolverán inmediatamente menos el del rematante que se entenderá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

5.ª Si en el término de tres meses no se verificara la extraccion total del grano, aunque esté pagada quedará el rematante obligado á pagar precio del depósito si no necesita la Hacienda del local para almacenar la siguiente cosecha.

6.ª y última. Concluida la licitacion se estenderá acta de lo practicado y cuando se reciba la que se efectuó en Lian se elevarán al Excmo. Sr. Gobernador General para que se digno aprobar la proposicion que estime mas beneficiosa para los fondos del Colegio y decidir en favor de quien queda la venta.

Manila 26 de Abril de 1875.—Dr. Manuel Clemente.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Mayo, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se reunirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 11,157 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego," y á los precios que se designan en la cláusula 3.ª del mismo.

Manila 21 de Abril de 1875.—La Torre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 11,157 quintales de tabaco rama, de la procedencia de Cagayan é Isabela, y pertenecientes á la cosecha de 1873

1.ª Los espresados 11,157 quintales de tabaco se distribuirán para su enajenacion, en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.ª	1	10	10	1.ª Cagayan.
2.ª	1	4	4	2.ª id.
3.ª	18	500	9,000	4.ª id.
4.ª	1	1	1	1.ª Isabela.
5.ª	1	2	2	2.ª id.
6.ª	5	428	2,140	3.ª id.

2.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, son los que siguen:

Por cada qtal. de 1.ª Cagayan	\$ 72:13
Por id. 2.ª idem	80:54
Por id. 4.ª idem	19:85
Por id. 1.ª Isabela	93:13
Por id. 2.ª idem	78:90
Por id. 3.ª idem	47:50

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes; en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el "Banco Español Filipino" los valores de comercio.

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras, de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al inte-

resado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores, se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 21 de Abril de 1875.—El Administrador Central, Jose de la Torre.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

SECCION DE INTERVENCION

No habiendo causado efecto la subasta celebrada en este dia con objeto de contratar la adquisicion y entrega del aceite de coco y velas de esperma necesarios para suministrar durante dos meses al Ejército de estas Islas, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia sita calle de Palacio en Intramuros número 16 á las once de la mañana del dia cuatro de Mayo próximo, con entera sujecion al pliego de condiciones anunciado para la primera en las Gacetas oficiales de Manila números ciento cinco, ciento seis y ciento ocho de los dias diez y siete, diez y ocho y veinte del presente mes. Los precios limites serán los mismos que sirvieron para aquella; los cuales quedan de manifiesto en esta Intendencia.

Manila 24 de Abril de 1875.—P V. El Subintendente Militar, Miguel Panisse.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que en los días 28, 29 y 30 del actual tendrán lugar los exámenes de patrones de cabotaje en esta Comandancia de Marina sita en S. Fernando.

Manila 22 de Abril de 1875. = Vicente Montojo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Doña Rosario Lorenzo, que percibe una asignacion del Capitan D. Francisco Zulueta, se servirá pasar or la Secretaría de este Gobierno Militar, para enterarla de un asunto que la interesa, ó mandar las señas de su domicilio.

Manila 25 de Abril de 1875.—De órden de S. E.—El Comandante Secretario, Ramon Cadorniga.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion de Intervencion.

Por órden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se saca á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio en Intramuros núm. 16, á las once de la mañana del día veintiuno de Mayo próximo venidero, el suministro al Hospital militar de Manila durante un año, de víveres y artículos de despensa. El referido acto se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion; los precios límites se anunciarán oportunamente.

Manila 21 de Abril de 1875.—P. V.—El Subintendente militar, Miguel Panisse.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.—Seccion de Intervencion.—Pliego de condiciones para contratar en pública subasta, con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion posteriores al mismo, el suministro de artículos necesarios para el Hospital militar de Manila durante un año.

1.ª Los artículos que se han de adquirir y su clasificacion en grupos para la contratacion, son los siguientes:

1.º GRUPO.

- Aceite de olivo.
Garbanzos.
Patatas.
Pasta.
Vino comun.
Id. generoso.

2.º GRUPO.

- Aceite de coco.
Arroz blanco.
Id. fino.
Azucar comun.
Bizcochos.
Camote.
Cera labrada.
Chocolate superior.
Dulce en almibar.
Esponjados.
Gallinas.
Huevos.
Manteca.
Pescado.
Pollos.
Sagü.
Tocino.
Velas de esperma.

2.ª Las cualidades higiénicas que los artículos, espresados han de reunir para su admision y reglas que deben observarse para la ejecucion del servicio, segun lo preceptuado al efecto por la Direccion del Hospital militar de esta Capital, son las siguientes:

PRIMER GRUPO.

El aceite de olivo de España será de primera clase, buen sabor, fresco, claro y transparente sin mezcla de ninguna sustancia estraña. Garbanzo; serán superiores, de primera calidad, en el concepto de que si despues de cocidos con las precauciones debidas no resultaran tiernos y gratos al paladar, deberá reemplazarlos el contratista por otros de la clase superior que se pidan. Las patatas podrán ser de Europa, del país, ó de China, frescas y gratas, de buen sabor despues de cocidas, en buen estado de conservacion, sin ácido; sin que pueda admitirse al contratista las mohosas ó dañadas.

Las pastas, como son los fideos, tallarines y demas clases de este artículo, serán de clase superior, de harina de trigo de primera ó candeal y elaboradas sin materias ó sustancias estrañas.

El vino comun y el generoso serán de superior calidad. Será obligacion del contratista el verificar las entregas de estos artículos en la despensa del Hospital mediante pedido del pagador en los plazos que le marque, conforme la posibilidad de su mejor conservacion.

SEGUNDO GRUPO.

- Aceite de coco para las luces, de superior calidad.
Arroz blanco y arroz fino, del superior.
Azúcar comun, buena, sin mezcla de sustancias estrañas.
Bizcochos, buenos, los conocidos por broas.
Camote, fresco y sano.
Cera labrada, la necesaria para la capilla.
Chocolate del superior.
Dulce y esponjados, buenos y gratos al paladar.
Gallinas y pollos, gordos y bien nutridos con el peso en limpio cada una de las primeras de 1 kilogramo y los pollos el de 288 gramos.
Huevos de gallina, que sean frescos.
Manteca, fresca y de buen sabor.
Pescado, fresco y de las mejores clases.
Tocino, de buen gusto y que no este rancio.
Velas de esperma, las suficientes para el consumo del establecimiento durante un año.

3.ª Será obligacion del rematante de cada grupo facilitar las cantidades de los artículos que en él se comprenden y se le pidan durante un año, que empezará á contarse para el primer grupo desde 1.º de Agosto de 1875 y para el 2.º desde 1.º de Julio del mismo año.

4.ª Cada rematante, en los diez días siguientes al en que segun la anterior condicion empieza su compromiso, entregará en esta Intendencia el documento original que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad que á cada grupo se señala mas adelante, cuyos documentos quedarán unidos al expediente de subasta hasta la ultimacion del servicio. Dicha fianza puede efectuarse en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admisibles por su valor nominal.

5.ª El espresado depósito, equivalente al diez por ciento del importe que aproximadamente se calcula á cada grupo, será:

- Para el primero... 217 pesos.
Para el segundo... 1095 id.

6.ª Antes de terminar el primer mes de suministro, cada rematante otorgará ante el Escribano del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas, la correspondiente escritura de contrato, entregando en el mismo plazo en esta Intendencia una copia legalizada de la misma.

7.ª A ningun rematante podrá satisficérselo cantidad alguna por valor de suministros verificados, hasta que haya dado exacto cumplimiento á cuanto se estipula en las condiciones 4.ª y 6.ª

8.ª El pago de suministros lo verificará mensualmente el Pagador del Hospital militar de esta Capital, prévia la debida justificacion de aquellos con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.ª Por la falta de cumplimiento de cualquiera de los rematantes, se practicará el servicio directamente en la parte que le correspondia y en la forma que disponen los Reglamentos del servicio de Hospitales, siendo aquel responsable de los perjuicios que se pudieran originar á los intereses del Estado y sin que en ningun caso tenga el rematante derecho á percibir los beneficios que resultaren. Para este efecto las disposiciones que contra el rematante hubiere lugar á dictar para compelerle al cumplimiento de sus compromisos, serán ejecutivas y harán efectivas, primeramente sobre la fianza espresada en la condicion 4.ª y subsiguientemente sobre los bienes de aquel. Pero entendiéndose que en estos casos, quedará siempre á salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contencioso-administrativa, con sujecion á las leyes vigentes.

10. Los contratistas satisfarán los derechos nacionales y municipales y cualesquiera otros que al verificarse los contratos estuvieren establecidos ó en lo sucesivo se establecieren por razon de compra, introduccion y venta, sin que por motivo del contrato puedan alegar exencion ni privilegio que les exima del pago.

11. Será permitido á los contratistas el subarrendar sus respectivas contratas, quedando responsables de su cumplimiento, á menos que la persona á cuyo favor se hiciese la cesion ó subarriendo, otorgue la correspondiente escritura pública con todas las garantias que se exigen en este pliego, en cuyo caso y prévia la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas islas, quedarán aquellos exentos de responsabilidad.

12. La subasta tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia, el día y hora que oportunamente se anunciará en las Gacetas oficiales de esta Capital.

13. Las proposiciones firmadas, redactadas con sujecion al modelo adjunto y estendidas en papel del sello tercero, se entregarán contenidas en pliegos cerrados al Sr. Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora siguiente á la señalada para el acto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

14. Para que los autores de las proposiciones sean admitidos á licitacion, es cualidad precisa que estas se refieran cada una á un solo

grupo y que se les una documento original, que justifique haber ingresado en la Caja de Depósitos de Manila, la cantidad que les corresponde según el grupo á que se contraigan, al tenor siguiente:

Para optar al primer grupo... 109 pesos.
Para id. al segundo id. 550 id.

15. Pasada la primera media hora indicada en la condicion 13, el Sr. Presidente dará lectura de las proposiciones por el mismo orden en que se hayan presentado, siendo desechadas en el acto las que no lleven unido el documento de depósito espresado en la condicion anterior, las que contengan un precio superior al precio limite, que se dirá, y las que carezcan de cualquiera de los requisitos que en este pliego se exigen.

16. El remate tendrá lugar sucesivamente para cada grupo por el orden correlativo de su numeración.

17. El Tribunal adjudicará el remate de cada grupo á favor del autor de la proposicion referente al mismo que resulte ser mas ventajosa ó sea la que mayor rebaja de los precios limites ofrezca. Si resultasen para un mismo grupo dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente fijará un corto tiempo, durante el cual sus autores únicamente podrán contender verbalmente entre sí, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. Si ninguno quisiese hacer mejora, decidirá la suerte.

18. Las rebajas y mejoras á que se contrae la condicion anterior, han de ser siempre de un tanto por ciento de los precios limites igual para todos los de un mismo grupo. No siendo admisible la rebaja que se refira á artículos especiales.

19. Los precios que han de servir de limites máximos para la subasta, se anunciarán oportunamente tan pronto recaiga sobre ellos la superior aprobación.

20. Una vez terminado el remate se devolverá el documento de depósito á que la condicion 14 se refiere, á los autores de proposiciones desechadas ó no aceptadas. Pero el espresado documento perteneciente á las que obtengan el remate, no les será devuelto hasta la entrega del que se exige en la condicion 4.^a

21. Los autores de las proposiciones pueden hacerse representar en el acto del remate y demas anexos á la contrata, por persona vestida de poder suficiente al efecto, cuyo documento presentarán al Tribunal de subasta; éste poder les será devuelto si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo quedará unido al expediente. La falta de asistencia del autor de una proposicion ó de su representante, no será obstáculo para que sea admitida con todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

22. El remate no cansará efecto hasta que obtenga la superior aprobación del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, pero el compromiso de los proponentes empieza desde que se adjudica á su favor el remate.

23. Serán de cuenta de los contratistas las costas de subastas, escrituras, papel y copias de los contratos y demas que por tales conceptos se originen.

24. Hasta la ultimacion de los respectivos compromisos, quedarán los contratistas, en cuantas cuestiones peculiares de este asunto se promuevan, sugetas al fallo del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas.—Manila 7 de Abril de 1875.—El Gefe Interventor. P. O.—El Comisario de Guerra de primera clase, Jacinto de Urquiza. Hay un sello que dice: Capitanía General de Filipinas. Estado mayor. Manila 13 de Abril de 1875.—Aprobado.—Malcampo.

Es copia.—El Gefe Interventor interino, Jacinto de Urquiza.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de Tal, vecino de....., calle de....., provincia de..... enterados del anuncio y pliego de condiciones y precios limites insertos en las Gacetas de Manila núms y para contratar el suministro durante un año al Hospital militar de esta Capital, de víveres y artículos de despensa, se comprometo á verificar con estricta sujecion á dichas condiciones el suministro correspondiente á tal (en letra) grupo (aquí añadirá el licitador "á los precios limites anunciados" ó con la rebaja de tanto por ciento (en letra) de los precios limites anunciados.

Y para que esta proposicion sea válida se une el documento original exigido en la condicion 14.

Fecha y firma del licitador.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Mayo á igual hora de su mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cagayan, el arriendo de la renta del juego de gallos de dicha provincia sobre el tipo de \$6210, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel de sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía, en el día, hora y lugares citados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El diez del próximo Mayo á igual hora de su mañana, tendrá lugar una subasta pública ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion de Hacienda y ante la subalterna de Cavite para contratar la reconstruccion de un almacén depósito de tabacos de la fábrica del mismo Cavite, bajo el tipo de \$11,033, y con sujecion á los planos y condiciones tanto facultativas como administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la respectiva garantía.

Manila 23 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 14 de Mayo próximo á las diez de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para su inmediata aplicacion, comprendidos en los lotes 7, 8, 9, 11 y 12, y que dejaron de adjudicarse en el día de ayer, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 96 correspondiente al día 8 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 24 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez. 2

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	3	1	4
Binondo..	1	1	2
Quiapo..
S. Miguel,
Suma....	4	1	1	6
EUROPEOS.				
Manila....
Binondo .	1	1
Quiapo....
S. Miguel.
Suma... 1	1	1	1	1

Cementerio general de Paco y Abril 1.º de 1875 Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	1	1
Binondo...	2	2
Quiapo.....	1	1
S. Miguel.
Suma... 3	3	1	1	4
EUROPEOS.				
Manila....
Binondo
Quiapo..
S. Miguel
Suma... 1	1	1	1	1

Cementerio general de Paco y Abril 2 de 1875. Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaída en la causa núm. 3618 contra Hipólito Vite Cruz, sobre estafa, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Ventura de Castro, de oficio piloto del pontón "Verónica," de la provincia de Batangas para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la referida causa.

Quiapo y oficio de mi cargo á 24 de Abril de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaída en fecha 20 del actual en la causa núm. 3706 contra Crisanto de los Reyes, por hurto, se cita, llama y emplaza á la testigo Trinidad del Pilar, que dijo ser india, natural del pueblo y cabecera de Bulacan, vecindada en este arrabal de Quiapo, casada, de 27 años de edad y que ha sido costurera de Doña Serapia Arce, para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este anuncio, se presente á este Juzgado á prestar declaración en la citada causa, apercibida que de no hacerlo así se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 22 de Abril de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en 22 del actual, en la causa núm. 3702 contra Chan-Taco por robo, se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Nicolás, criado que ha sido de Doña Agapita Verzosa en la casa de esta, sita en Tandunay del arrabal de Quiapo, para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa, apercibido que de no hacerlo así se procederá contra él lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Abril de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.*

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE ILOILO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor accidental de este Juzgado de primero del actual recaída en el escrito presentado por el chino Calistro Yap-Queco, sobre cesion de bienes á favor de sus acreedores, se convoca á los mismos á junta general para el viérnes 30 del actual á las diez de su mañana y en los Estrados de este Juzgado. Lo que se publica para conocimiento de todos los acreedores y concurrencia de los mismos en el día, hora y sitio designados.

Dado en Jaro y oficio de mi cargo á 3 de Abril de 1875.—*Nicolás Mchaesteo del Castillo.*

Don Francisco Marti Correa, Alcalde mayor Juez de primera instancia de Isla de Negros, que actúo con testigos acompañados.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente procesado Marcelino N., de 25 años de edad y es de estatura regular, color negro, cara larga, nariz chata, ojos negros y barbi-lampiño, y reo de la causa núm. 1955 por hurto, para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la indicada causa, pues de hacerlo así le oír é administraré justicia; y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 10 de Abril de 1875.—*Francisco Marti.*—Por mandado de S. S., *Macario Alfa.*—*Isaac Diongron.*

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Suspensas escepto las urgentes, por hallarse las polistas ocupados en el corte del tabaco.

Hechos ó accidentes varios.—En esta provincia se esperimentó en la noche del 7, un movimiento oscilatorio de poca duración, y en las del 9 y 12, dos de trepilacion de bastante intensidad, seguido el del 9 hasta el día siguiente de tres apenas perceptibles, y causando ambos daños de consideracion en las casas de piedra.

Bangued 14 de Marzo de 1875.—*Enrique G. Machel.*

ALCALDIA MAYOR DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el día 1º al 7 inclusive del mes actual.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el beneficio de caña-dulce y trilla del palay, así como la siembra de aquella para la próxima cosecha, sembrándose además en alguno que otro pueblo y en pequeña cantidad añil y maiz.

Obras públicas.—Se ha dado principio en algunos pueblo al acopio de materiales para el entretenimiento de las carreteras por medio del servicio personal.

Hechos ó accidentes varios.—En la madrugada del día 2, en el rio grande de esta provincia y en jurisdiccion del pueblo de S. Simon, fueron atajadas dos bancas por dos malhechores embarcados en otra, quienes atando á la tripulacion de una de aquellas, robaron á una pasagera algun dinero, y dirigiéndose á la otra banca hirieron á dos pasageras y un tripulante, matando al pasagero Francisco Espiritu de Castro, sin robarle nada, por lo cual se supone sobre vivió algun tiempo despues á la fuga de los malhechores. El Juzgado practica las oportunas diligencias.

Entre diez y once de la noche del 6, en jurisdiccion del barrio de San Roque del pueblo de Magalang, asaltaron seis malhechores, dos de ellos con armas blancas la casa de Narciso Manalo y Margarita de Castro, fingiendose Guardias Civiles, é hirieron á aquellos, robaron algun dinero y telas de varias clases y ropa de uso. El juzgado asimismo entiene en el asunto.

Bacolor 8 de Marzo de 1875. El Alcalde mayor, *Miguel Sanz.*

PR. VINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 5 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sigue la enfermedad de sarampion.

Cosechas.—Sigue con actividad el trasplante de tabaco y limpieza de zacatales en las sementeras sembradas.

Obras públicas.—Continúa la de la Cárcel, Cuartel de esta Cabecera, y recomposicion de calzadas y puentes.

Hechos ó accidentes varios.—El día 8 á las 3 de la madrugada, se sintió en esta Cabecera un fuerte temblor, que repitió despues de cuatro horas y apesar de las fuerzas y duracion de aquellos, por la gracia de Dios no produjeron ninguna desgracia personal ni en los edificios públicos.

Tuguegarao 12 de Marzo de 1875.—El Alcalde mayor, *M. de la Guardia.*

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 2ª de Abril de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERM.
Manila.....	Acelajado.	ONO. flojo.	Bueno.	160'25	31'00
Cavite.....	Nublado.	NO. frsquito.	id.	759'00	31'00
Restinga.....	id.	N. flojo.	Algo-hú.	754'00	31'00
Corregidor....	id.	NO. id.	Bueno.	757'00	31'00
Calamba.....	Despejado.	NE. fresquite.	Seco	765'25	32'00
Lipa.....	Nublado.	E. flojo.	id.	765'00	30'00
Batangas.....	id.	OSO. id.	Bueno.	767'10	29'00
Taal.....	id.	SO id.	Seco.	765'75	32'00
P. Santiago .	Despejado.	E. galeno	Bueno.	761'00	31'75
Bulacan.....	Nublado	Calm.	Húmedo		
Bacolor.....	id.	id.	Bueno.	77'30	32'00
Tarlac.....	Entoldado.	NO. fresquito.	id.	768'75	29'50
Lingayen.....	Acelajado.	N. flojo.	Seco.	772'00	32'00
Bolinao.....	id.	N. id.	id.	755'70	32'50
Dagupan.....	id.	SE. calmoso.	Bueno.	771'50	32'75
S. Fernando .	id.	SO. flojo.	Seco.	771'25	33'00
Candón.....	id.	N. id.	Bueno.	77'48	33'75
Vigan.....	Entoldado.	Culma.	Seco.	75'60	31'00
Laoag.....	Acelajado.	NNO. fresca-hon.	Bueno.	76'85	29'75

Manila 25 de Abril de 1875.—El Gefé de servicio, *S. Leal.*